

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2017-7404** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de agosto de 2017, por el que se aprueban las bases del concurso en turno libre para cubrir interinamente una plaza de Monitor de Fotografía, vacante en la plantilla de personal laboral, y apertura del plazo de presentación de solicitudes.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las bases para la cobertura en régimen de interinidad de una plaza de Monitor de Fotografía vacante en la plantilla municipal, así como la apertura del plazo de presentación de solicitudes, quedando las mismas fijadas en el siguiente detalle:

### BASES DEL CONCURSO EN TURNO LIBRE PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE MONITOR DE FOTOGRAFÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura temporal mediante contrato de interinidad hasta la cobertura definitiva de la plaza, por el procedimiento selectivo de concurso con entrevista curricular, de una plaza de Monitor de Fotografía, Grupo D del Convenio Colectivo vacante en la Plantilla Laboral de este Ayuntamiento, contrato a tiempo parcial con dedicación del 33,72 % de la jornada laboral y unas retribuciones totales, incluido pagas extras, de 9.658,43 €/año.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario:

— Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles:

Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros con residencia legal en España.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

CVE-2017-7404

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos en el plazo de finalización de instancias y mantenerlos en la fecha de firma del contrato de trabajo e inicio de la prestación de servicios.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación Municipal según modelo de solicitud dentro de plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determine en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias vendrán acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que sean objeto de valoración, según lo dispuesto en las presentes bases. No será necesaria la compulsión de los documentos acreditativos de los méritos, dicha compulsión se realizará a la finalización del proceso exclusivamente respecto del aspirante seleccionado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en el tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso estará constituido de 5 miembros con sus respectivos suplentes, que ocupen plazas con titulación igual o superior a la requerida en las presentes bases.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá ser asistido, si así lo estima conveniente, de profesionales especialistas en los ámbitos de la presente convocatoria.

Sexta.- Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso a través de valoración de méritos con posterior entrevista curricular.

La fase de valoración de méritos tendrá un máximo de 14 puntos sobre 15, se valorarán los méritos de los aspirantes de la siguiente forma:

Primera fase: Hasta un máximo de 14 puntos.

1.- Experiencia profesional: 6 puntos.

a) Se valorará la experiencia como profesor de fotografía 0,1 puntos por mes completo con un máximo de 5 puntos. Se valorará tanto la experiencia en la Administración Pública como en la empresa privada así como la experiencia como autónomo debidamente acreditada.

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161

b) Se valorará la experiencia como fotógrafo profesional con 0,05 puntos por mes completo con un máximo de 1 puntos. Se valorará tanto la experiencia en la Administración Pública como en la empresa privada así como la experiencia como autónomo debidamente acreditada.

2.- Formación: 5 puntos.

a. Por estar en posesión del título de Técnico Superior en fotografía artística o equivalente 0,5 punto

b. Por estar en posesión de los títulos de Grado en Diseño, Grado en Bellas Artes, Grado en Comunicación Audiovisual y Multimedia y Grado en Diseño Gráfico o equivalentes 0.5 puntos por título, con un máximo de 0,5 punto

c. Por haber recibido cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza convocada e impartidos por entidades públicas o privadas, en el que se acrediten las horas, se valorarán conforme al siguiente baremo con un máximo de 4 puntos.

- Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

3.- Otros méritos a valorar: 3 puntos.

Los aspirantes podrán presentar publicaciones (libros, videos, catálogos de exposición) en el que se acredite su trabajo como fotógrafo artístico, así como premios obtenidos en certámenes de reconocido prestigio (acompañándolo con la imágenes premiadas), además de remitir a páginas web en las que tengan publicados sus trabajos a los efectos de que por los miembros del Tribunal se proceda a la valoración de los mismos. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

Se valorará según el baremo siguiente:

A) Como fotógrafo artístico hasta un máximo de 2,5 puntos.

- a. Publicación de ámbito regional: 0,25 puntos.
- b. Publicación de ámbito nacional: 0,75 puntos.
- c. Publicación de carácter internacional: 1 puntos.

B) Premios en certámenes fotográficos hasta un máximo de 0,5 puntos.

- a. De carácter nacional: 0,10 puntos.
- b. De carácter internacional: 0,20 puntos.

Segunda fase, hasta un máximo de 1 punto.

4.- La fase de entrevista tendrá por objeto comprobar la mayor adaptación de los méritos de los aspirantes a las circunstancias del puesto de trabajo y la aptitud pedagógica de los mismos. A esta fase sólo accederán los aspirantes con las 5 mejores puntuaciones en la fase de valoración de méritos. La fase de entrevista se valorará con un máximo de 1 puntos.

Para la puntuación se valorarán los siguientes aspectos generales:

- Trayectoria profesional.
- Conocimientos y acomodación al puesto de trabajo.
- Diseño, organización y gestión de un taller de fotografía.

Séptimo.- Desarrollo del proceso selectivo.

Una vez designado el Tribunal, por el mismo se procederá a realizar la arenación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos al proceso, dicha baremación será publicada en la página web municipal, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para presentación de alegaciones.

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161

Resueltas las alegaciones, por el Tribunal se procederá a la convocatoria a la entrevista respecto de los aspirantes con las 5 mejores puntuaciones en la fase de baremación de méritos.

Por el Tribunal se procederá a la publicación del resultado final del proceso, elevándose propuesta de contratación a la Alcaldía a favor del aspirante con mayor puntuación en el proceso, en caso de empate el mismo se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en el apartado experiencia profesional y en su defecto en el apartado de formación.

Octavo.- Acreditación de méritos.

Los documentos acreditativos de los méritos deberán presentarse junto con la instancia, no teniendo en cuenta los méritos no justificados en dicho momento.

Los méritos vinculados con la experiencia profesional se acreditarán de la siguiente forma:

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios. Para valorar este mérito, de la certificación deberá desprenderse con claridad que el puesto desempeñado se corresponde con funciones equivalentes a las del puesto a cubrir.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberán presentarse contratos de trabajo o certificado de empresa en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados. Para valorar este mérito, de la documentación presentada (contratos o certificado de empresa) deberá desprenderse con claridad que el puesto desempeñado se corresponde con funciones equivalentes a las del puesto a cubrir.

En todos los casos, será necesario informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

La no presentación de informe de vida laboral dará lugar a la no valoración del mérito. Igualmente la exclusiva presentación de informe de vida laboral, sin el correspondiente contrato o certificado, dará lugar a la no valoración del mérito.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato o certificado.

Si en el contrato no figurase la fecha de baja se estará a lo señalado en el informe de vida laboral.

En el supuesto de autónomos deberá presentarse la correspondiente documentación relativa al IAE con fechas alta y baja. En el caso de que la prestación alegada como autónomo se refiera a enseñanza de fotografía, deberá presentarse documentación acreditativa de que el tipo de enseñanza era el alegado, valorándose en otro caso dicha experiencia en el apartado de experiencia como docente en general y no en el de experiencia como profesor de fotografía.

Las titulaciones y certificados de profesionalidad se acreditarán mediante los correspondientes Títulos o copia compulsada de los mismos.

Los cursos se acreditarán mediante los correspondientes diplomas o certificados en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo, expedidos por la entidad pública organizadora o debidamente homologados. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

Los premios y distinciones se acreditarán documentalmente con los correspondientes galardones así como con las bases del concurso.

Para la valoración del apartado "calidad artística de trabajos fotográficos previos" será necesario la determinación de las páginas web en las que se publican los trabajos o la entrega de las correspondientes fotografías.

Noveno.- Presentación de documentación y contratación.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el plazo de 3 días hábiles ante el departamento de RR.HH. del Ayuntamiento de Camargo la documentación necesaria para la contratación así como los originales de los documentos alegados para acreditar los méritos. En el caso de no presentarse la documentación o los documentos originales de los méritos el aspirante decaerá en su derecho, llamándose al siguiente aspirante de la lista.

CVE-2017-7404

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161

Décimo.- Lista de reserva.

Por el Tribunal se propondrá una lista de reserva por orden de puntuación a los efectos de cubrir el puesto si se produce la renuncia del aspirante propuesto o el mismo no cumple con los requisitos para la contratación, así como en los supuestos en los que sea necesaria la sustitución del mismo en situaciones de ausencia.

Undécimo.- Protección de datos.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes la aceptación del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten junto con la solicitud para la publicación en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web municipal u otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento. Así como inclusión en los correspondientes ficheros de datos relativos al proceso selectivo titularidad de esta Administración.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Camargo, 9 de agosto de 2017.  
La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161

## ANEXO

### MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con  
DNI..... y domicilio en  
calle....., número ....., piso .....,  
teléfono ..... por medio del presente, comparece y, como mejor  
proceda,

#### EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir interinamente UNA plaza de MONITOR DE FOTOGRAFÍA vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Camargo.

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos exigidos a los aspirantes en las bases del proceso selectivo.

3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

4.- Que quien suscribe alega los siguientes méritos, aportando copia justificativa de los mismos (no es necesario que la copia esté compulsada).


